

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez informándole que la demandada fue notificada de la demanda a través de su correo electrónico el día 22 de abril de 2021. El término de traslado de la demanda le empezó a correr dos días después de enviado el correo así: **días hábiles** 27, 28, 29 y 30 de abril y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de mayo de 2021. **Días inhábiles** 23, 24, 25 y 26 de abril y los días 1, 2, 8 y 9 de mayo de 2021. Hubo pronunciamiento dentro del término de ley y formulación de excepciones.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

SECRETARIO

Rad. No. 2021-00079

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en este proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA señora DORIS JOHANNA BERMÚDEZ RAMÍREZ, en contestación de la demanda dentro del término hábil para ello, se corre traslado al actor por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto. Lo anterior de conformidad a lo normado en el art. 391 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b25444dd162cfd1839991b629a776b2aef5dacabc9c3aea34
3d3bc3f2d3dfad**

Documento generado en 18/05/2021 05:20:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**